

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS, GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES Y EL INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADO (IEP)

Convenio número: 010-EPMSA-2024

### INTERVIENEN

Comparecen, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, legalmente representada por el Mgs. Sebastián Alfredo Nader, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal y extrajudicial, según la designación efectuada por el Directorio de la Empresa en sesión extraordinaria de 1 de junio de 2023, por lo que, se expidió la Acción de Personal No. EPMSA-TH-2023-0321, con vigencia desde el 2 de junio de 2023, adjunto en calidad de documento habilitante, a quien en adelante se le denominará "EPMSA"; y, por otra, el INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADO (IEP), institución privada de educación superior, representada por el doctor Carlos Pérez Castro, a quien en adelante se le denominará el "IEP".

Las partes, por los derechos que representan libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

#### DEL INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADO:

- a. Que el Instituto Europeo de una Escuela de Negocios Española radicada en Madrid. Su identificación es CIF B84622091. El IEP fue constituida el 13 de febrero de 2006 ante M.<sup>a</sup> de los Ángeles Escribano Romero bajo el número de su protocolo 250, representada por Carlos Pérez Castro con DNI 02.609.597 V. Esta Escuela de Negocios tiene entre sus fines la docencia de postgrado reconocidos en España como títulos propios, con competencia en la formación continuada, con experiencia y capacidad en las materias de la empresa, la economía y la docencia relacionada con la gestión integral de proyectos.
- b. Que el Instituto Europeo de Posgrado a su vez forma parte de la RED SUMMA de Universidades lo cual le permite brindar una oferta más amplia incluyendo programas de doble titulación con aquellos títulos oficiales de la Universidad Europea de Monterrey (UEM) y otras instituciones aliadas.
- c. Que los alumnos estudiantes del Instituto Europeo de Posgrado tendrán la posibilidad de acceder a dos títulos académicos de una duración de 14 meses: Uno de ellos, el título de posgrado español, que es título propio reconocido en Europa, y un título oficial, reconocido en toda Latinoamérica, emitido por la Universidad Europea de Monterrey, una de las universidades aliadas de la Red Summa University de la que ambas forman parte.
- d. La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, es una persona jurídica de desarrollo público municipal con patrimonio propio y dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, creada como Unidad de Gestión que tiene como objeto principal diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de las zonas francas y regímenes especiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, basados en los principios de universalidad de los servicios, calidad, eficiencia y eficacia en su gestión, garantizando el buen vivir de la colectividad

## **LAS INSTITUCIONES ABAJO FIRMANTES:**

- e. Se encuentran unidas en la formación en los campos académico, científico, cultural y social.
- f. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.
- g. Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.
- h. Enmarcado en el proceso de cooperación se pretende realizar distintas actividades de carácter académico como la formación e investigación de temas de interés para las municipalidades del Ecuador.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO**

Establecer el marco de cooperación entre **EPMSA E IEP** en los ámbitos de formación, capacitación, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común de las Partes, que de mutuo acuerdo dispongan, en conformidad a la pertinencia académica y social; y, sobre la base de los objetivos de las dos instituciones.

## **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

### **3.1. OBLIGACIONES MUTUAS**

- a. Propender a la participación en programas, proyectos y actividades amparadas bajo las estipulaciones del presente Instrumento.
- b. Implementar los programas, proyectos y actividades, con base a una adecuada planificación y aprobación previa de las partes.
- c. Según acuerdo entre las dos instituciones, brindar las facilidades de espacio, apoyo logístico e información; necesarios, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades.
- d. Facilitar, previo acuerdo entre las partes, los recursos organizativos y logísticos necesarios para la debida ejecución de cada programa, proyecto o actividad.
- e. Facilitar, previo acuerdo entre las partes, la participación de sus representantes, profesionales, personal técnico; así como, del personal académico y estudiantes en los programas, proyectos y actividades amparados bajo el presente Instrumento.
- f. Propender a que todo programa, proyecto o actividad, en su planificación, ejecución y seguimiento, observe los valores de comportamiento ético, innovación y rigor académico.

### **3.2. RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES:**

#### **De EPMSA**

- a) Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica que se encuentre registrada en el ente rector ecuatoriano incluyendo programas de doble titulación, así como los cursos de educación continua que posea el Instituto Europeo de Posgrado al personal de la EPMSA. Los interesados, podrán solicitar información a través de la Página Web del Instituto Europeo de Posgrado.

- b) Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
- c) Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este Convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.

#### Del INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADO (IEP)

Se deja expresa constancia que se otorgará a la **EPMSA** lo siguiente:

- a) Dar a conocer a la Empresa Pública a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica que se encuentre registrada en el ente rector ecuatoriano incluyendo programas de doble titulación, así como los cursos de educación continua que posea el Instituto Europeo de Posgrado al personal de la EPMSA.
- b) Poner a disposición de la empresa pública los cursos de Idiomas de IEP a través de su plataforma. La institución cuenta con cursos completos de idiomas que preparan la certificación de los idiomas de Cambridge. La formación completa tiene una duración de seis meses y tiene un costo de 42 dólares, solo para los aliados.
- c) El Instituto de Posgrado pone a disposición de la institución formación académica gratuita a través de online de especialistas en distintas áreas.
- d) Los empleados de la empresa pública tendrán acceso a los cursos de habilidades blandas de la Escuela de habilidades de IEP, para el fortalecimiento del liderazgo y gestión de equipos con un descuento de hasta el 100%. Se designarán 50 cupos que podrán acceder a los siguientes cursos:
  - o Curso Método Harvard de Negociación
  - o Design Thinking
  - o Transformación Digital
- e) IEP, a través de este convenio de colaboración, ofrecerá hasta el 85% de descuento en los siguientes costos de los programas académicos de tercer y cuarto nivel registrados ante el ente rector ecuatoriano para el personal de la **EPMSA**, ya sea para pago al contado o pago en cuotas.
- f) Los beneficios económicos aplicarán también para los familiares hasta en segundo grado de consanguinidad del talento humano de la EPMSA

#### CLÁUSULA CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Convenio de Cooperación se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las Partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.

Por parte de **EPMSA**, el Director/a de Talento Humano

Por parte del **Instituto Europeo de Posgrado**, la integrará a Don Andrés Jaramillo Carrera o la persona a quien delegue.

Teléfono: (+593) 987019467

Dirección de correo: [andres.jaramillo@iep.edu.es](mailto:andres.jaramillo@iep.edu.es)

#### CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. Las Partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo. En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO:**

Los compromisos establecidos por las partes, en el presente Convenio no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos entre las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:**

Tanto la **EPMSA** como el IEP abajo firmantes actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Convenio.

Las Partes declaran que el presente convenio no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral entre sí, y por tanto no son aplicables a este acuerdo las normas laborales, expresándose de modo concreto que no nace ni existe ninguna relación contractual, laboral de dependencia, sino de carácter civil entre las partes.

Por lo tanto, queda descartada incluso una eventual solidaridad patronal entre las partes, y cada una de ellas por su cuenta deberá responder por toda clase de solicitudes, procesos y demandas, contratos, reclamos, y gastos relacionados con su personal, así como las obligaciones que se originen por causa de lesiones ocasionadas a su personal, en cumplimiento de su trabajo, o por negligencia de este último. En consecuencia, **EPMSA** no asume respecto al IEP ni viceversa, ninguna responsabilidad laboral o de Seguridad Social con el personal que dispongan, contraten o lleguen a contratar para el cumplimiento de lo estipulado en este Convenio. Las partes asumirán todas las obligaciones laborales para con su personal, sin que la otra parte tenga responsabilidad alguna sobre éste.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:**

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener la debida reserva de la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos a este Instrumento, salvo autorización expresa de ambas partes.

Dicha información deberá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones, a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

Las partes acuerdan reconocer el rol y contribución de cada organización en toda la documentación para la información pública relacionada con los ámbitos de cooperación.

En este sentido, de acuerdo con su normativa y políticas vigentes, previo consentimiento escrito de las Partes, se puede usar el emblema o signo distintivo de cada una de las instituciones, en la documentación relativa al cumplimiento del objeto de la cooperación.

Las partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer en el ámbito público, todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio.

Ninguna de las partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual e industrial de la otra parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - IMAGEN INSTITUCIONAL:**

Las partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna

finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS:**

En lo que corresponde a materia de protección de datos, las partes se someten a la legislación ecuatoriana, así como, a los estatutos y normativa interna del IEP. Para tales efectos la **EPMSA** suscribirá un convenio de confidencialidad con el estudiante. Las partes del presente Convenio deberán cumplir con lo dispuesto con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal que resulte de la aplicación a ambas partes. Por ello, se informan mutuamente que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de dicha relación, serán tratados por cada una de Las Partes con la finalidad de gestionar y llevar a cabo la ejecución contractual.

Las Partes utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente Convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo.

Asimismo, las Partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se obliguen expresamente a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición de la otra parte la documentación que acredita el cumplimiento de esta obligación.

Las Partes serán responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados por su cuenta, así como del debido cumplimiento de la legislación que les sea de aplicación, respondiendo directamente frente a la otra parte, a los interesados, a la autoridad de control y frente a organismos públicos competentes, de cualquier reclamación derivada del tratamiento de los datos personales, exonerando a la otra parte de cualquier responsabilidad que de su incumplimiento pudiera derivarse o de cualquier sanción que se le impusiese a este.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:**

Serán causas de terminación del presente Convenio las siguientes:

- 11.1. Por incumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 11.2. Por acuerdo expreso de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos.
- 11.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio
- 11.4. Por denuncia de las Partes en los términos previstos en el presente convenio.
- 11.5 Mutuo acuerdo entre las Partes.
- 11.6 Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las Partes.

La terminación no afectará las actividades y proyectos que se estén realizando en el marco de cooperación institucional del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las Partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea materia de publicación, quedando ambas Partes obligadas a reconocer la participación y derechos morales de autoría de las personas que hayan intervenido en su realización.

En caso de realizarse proyectos conjuntos, las partes determinarán por escrito y en cada caso, la forma en que se reconocerán los derechos de autor y la participación de ambas Instituciones. En todo caso las partes,

referente a esta materia observarán lo dispuesto por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se agregan al presente Convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- 13.1. Nombramiento del señor Presidente de Carlos Pérez
- 13.2. Nombramiento del representante legal del IEP.
- 13.3. Copia del Estatuto del IEP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:**

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio; será sometida a un diálogo y arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables, a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, suscriptoras del Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Si las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

Si respecto de la divergencia existente no se lograre un acuerdo directo entre las Partes por las vías propuestas, éstas se someterán a la jurisdicción y competencia de los señores jueces de la Unidad de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito y al procedimiento establecido en el Código General de Procesos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LEGALIDAD Y NORMATIVA:**

Las dos entidades someten el régimen regulador de su colaboración a la Legislación Universitaria Española, aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Convenio en caso de que se produjera algún cambio en la norma que pudiera afectar a su contenido.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

#### **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS, GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES**

Correo electrónico Gerente General: [sebastian.nader@aerpuertoquito.gob.ec](mailto:sebastian.nader@aerpuertoquito.gob.ec);

Correo electrónico Administrador del Contrato: [augusto.munoz@aerpuertoquito.gob.ec](mailto:augusto.munoz@aerpuertoquito.gob.ec)

Dirección: Calle principal s/n. Edificio Quito Airport Center piso 2, parroquia Tababela, el cantón Quito (Ecuador).

#### **INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADO (IEP)**

Dirección: C/ Caléndula 93, Alcobendas. Madrid - España

Correos electrónicos:

Página web: <https://www.iep-edu.es>

Teléfono: (+34) 91 661 39 95

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

Los domicilios señalados en esta cláusula serán los últimos considerados en el evento de suscitarse controversias entre las Partes, para la realización de citaciones y notificaciones sean de carácter judicial o de arbitraje.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación, por mutuo acuerdo, a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten, para lo cual suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y contenido.

Por parte del **INSTITUTO EUROPEO  
DE POSGRADO (IEP)**

Por **EPMSA**

**Fdo. CARLOS PÉREZ CASTRO**  
REPRESENTANTE LEGAL

**Fdo. SEBASTIÁN ALFREDO NADER**  
Gerente General EPMSA